



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

76

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MDVA

Vista Alegre, 05 de Abril del 2013.

### **EL HONORABLE CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**

#### **VISTO:**

El proyecto del "**Reglamento del Proceso de Constitución y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local-CCL**", presentado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

#### **POR CUANTO:**

El acuerdo tomada en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 05 de Abril del año dos mil trece.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, con relación a ello, la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 17º, establece que el Gobierno Local está obligado a promover la participación y concertación en los planes de desarrollo, presupuesto participativo e inclusive, en la gestión pública y que para tal efecto, se establece que es responsabilidad del Gobierno Local garantizar el acceso a la información de interés público y conformar y asegurar el funcionamiento de los espacios o mecanismos necesarios entre ellos: de coordinación, consulta, concertación, evaluación y control, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana.

Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación y participación de la ciudadanía en los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 102º, crea el Consejo de Coordinación Local Distrital, como órgano de coordinación y concertación; que por su naturaleza de espacio de concertación sólo toma decisiones por consenso, es decir, mediante mutuo acuerdo de las partes involucradas, establecidos libremente, en el marco del ordenamiento jurídico-político del país.

Que, además, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la nueva LOM, norma que "Las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos".

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

12



Que, una mayor amplitud de la participación ciudadana es necesaria para encausar adecuadamente los planes de desarrollo y por consiguiente los presupuestos participativos y la gestión pública local, sobre la base de la aplicación creativa de los principios de democracia inclusiva, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad e integración señalados por el artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la ley marco de modernización de la Gestión del Estado N° 27658, en su artículo 8º establece que el estado debe promover los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103º de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.



Que, en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las normas complementarias que garantizan la participación y concertación de la sociedad civil en políticas públicas, se validan los considerandos enunciados; y

Que, estando aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, del día 16 de Abril del año dos mil doce y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo Único.- RATIFIQUESE** el Reglamento del Proceso de constitución y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Vista Alegre, que consta de 05 Títulos y 35 Artículos, el cual en su integridad forma parte de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Ing. José Luis Cullénex Cortez

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú